

**TRABAJANDO
PARA USTED**

OTORGA DIRECTAMENTE SUBSIDIO
HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, D.S. Nº 52 (V. y U.) DE
2013, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE LAS
ASIGNACIONES DIRECTAS, EN FAVOR DE
: DE LA COMUNA DE PUCÓN,
REGION DE LA ARAUCANÍA, EN EL MARCO DEL
CONVENIO MINVU-MMEG-SERNAMEG.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0782**
TEMUCO, **19 AGO. 2026**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El Decreto Ley Nº 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Ley Nº 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la normativa vigente;
- e) El Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial el Artículo 14, de la Asignación Especial de Subsidios;
- f) La Resolución Exenta Nº 451 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2016, que establece el monto del subsidio adicional que obtendrá el beneficiario/a, a que se refiere el Artículo 50 bis, del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013;
- g) La Circular Nº 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios;
- h) La Resolución Exenta Nº 6042, de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013;
- i) La Ley Nº 21.180 de 2019, sobre Transformación Digital del Estado;
- j) La Resolución Exenta Nº 130, de fecha 02 de febrero de 2021, que aprueba Convenio de Colaboración entre el MINVU y MMEG y, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece un marco normativo de colaboración para las mujeres y se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional gestionando un acceso preferente a una solución habitacional;
- k) La Resolución Nº 3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- l) La Resolución Exenta Nº 43 (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013;
- m) La Circular Nº 05, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2026;
- n) El Decreto Supremo Nº 61 (V y U), de fecha 30 de marzo de 2026, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO

- a) Lo establecido en el Artículo 14, de las Asignaciones Directas, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013 y, la facultad delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales, establecida en la Resolución Exenta Nº 6042 (V. y U.), del 2017 y sus modificaciones, para efectuar asignaciones directas de subsidios habitacionales, por un período máximo de 24 meses.

b) La Resolución Exenta N° 130, de fecha 02 de febrero de 2021, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que establece un marco normativo de colaboración para las mujeres

c) El Ordinario N° 2883, de fecha 06 de julio de 2026, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía, que solicita otorgar, por medio de asignación directa, un subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en favor de doña _____, de la comuna de Pucón, por encontrarse en situación especial de urgencia habitacional; acreditada mediante Informe Socio-habitacional, de fecha 12 de mayo de 2026 y antecedentes de respaldo, emitidos y derivados del SERNAMEG Región de La Araucanía, por medio del Ord. N° 248 de fecha 15 de junio de 2026.

d) Que, el monto del subsidio a otorgar para la persona de referencia, en virtud de lo solicitado por SERVIU Región de La Araucanía, corresponde a un total de 132 Unidades de Fomento, considerando un monto mensual de arriendo de hasta 11 Unidades de Fomento, aplicable por un período de doce meses.

e) Que, de la revisión del Ord. N° 248 y antecedentes que lo respaldan, individualizado en el Considerando c) precedente, se constata que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de la Región de La Araucanía solicita la asignación de un subsidio de arriendo, por un período de doce meses, para cada una de las mujeres individualizadas. Dicha circunstancia se deja expresamente consignada para ser considerada en las futuras actuaciones que se desarrollen en el marco del referido convenio, ya sea en relación a una prórroga, al otorgamiento de un nuevo plazo del subsidio de arriendo, por el tiempo restante que corresponda, o respecto de lo establecido en la cláusula cuarta, letra b), numeral 1, inciso segundo, del citado convenio, sobre evaluación conjunta con SERVIU de una posible solución habitacional definitiva, a contar de los seis meses de aplicación del subsidio de arriendo.

f) Lo solicitado por el SERVIU Regional, en cuanto a eximir, a la persona en referencia, del cumplimiento de los requisitos de postulación del citado programa, relacionados con el artículo 16, letra c) contar con el ahorro mínimo y, letra f) contar con ingresos, además del artículo 48 del copago de la renta.

g) Lo dispuesto en el Artículo 50 bis, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, relativo a los gastos operacionales, en cuanto establece que el beneficiario obtendrá un subsidio adicional destinado a financiar los gastos asociados a la obtención de la documentación necesaria para la aplicación del Programa y, la Resolución Exenta N° 451 de 2013, señalada en el visto f) precedente, referida al monto de pago.

h) El correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2026, de la Analista de Procesos y Control de Gestión, Depto. Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que informa que la región cuenta con recursos disponibles para asignación directa de subsidios habitacionales del Programa D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para el año 2026.

i) Que, de conformidad con lo señalado por el SERVIU Región de La Araucanía, mediante el ordinario citado en el Considerando c) precedente, que justifica y acredita la urgente necesidad habitacional de la persona ya individualizada, quien cuenta con atención preferencial en el marco del convenio de colaboración referido en el Considerando b) anterior, se acoge la solicitud de referencia, no excediendo el 8% de los recursos regionales dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2026 destinados a este tipo de atenciones, facultad radicada en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Otórguese** directamente un Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, a doña _____, de la comuna de Pucón, para aplicar en cualquier región del país, en una vivienda que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 10 de citado Decreto.

2. **Asígnese** 132 Unidades de Fomento, a la persona individualizada en el resuelto precedente, para aplicar en mensualidades de hasta 11 Unidades de Fomento, por un período de 12 meses.

3. Exímase a doña
de la comuna de Pucón, del cumplimiento de los requisitos de
postulación exigidos por el Programa D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que se indican a continuación.

- Artículo 16, letra c) contar con ahorro mínimo acreditado.
- Artículo 16, letra f) contar con grupo familiar con ingresos.
- Artículo 48, copago de la renta.

4. **Asígnese** 1 Unidad de Fomento, a la persona
identificada en el resuelvo 1 de la presente resolución, destinada a financiar, por contrato que se
active, gastos operacionales, esto de acuerdo establecido en el Art. 50 bis, del DS. N° 52 (V. y U.)
de 2013 y la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2016.

5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto
de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción
establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio
no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. Establézcase que, si el monto de la renta de
arrendamiento acordada, es menor al monto del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente
resolución, éste se ajustará al menor valor, correspondiéndole al SERVIU respectivo, la verificación
del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U.) de 2013, conforme a lo
consignado en la presente resolución.

7. **Impútese el monto total de 133 Unidades de
Fomento**, otorgadas en la presente resolución, a los recursos destinados para asignaciones directas
regionales, dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para el año 2026, en
la Región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SCR. ICH. MPO.
DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU.
- Dirección Regional Araucanía SERNAMEG - Oficina de partes
- Depto. Operaciones Habitacionales Serviur Región de La Araucanía.
- Departamento de Planes y Programas.
- Unidad de Control de Gestión Departamento de Planes y Programas (Magdalena Endara).
- Unidad Procesos y Control de Gestión - Sección Coordinación Provincial y Comunal - SEREMI MINVU Región de La Araucanía.
- Oficina de Partes.